



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0338-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de julio de 2021

Vistos:

El Oficio N° 265-2021-UANCV-R, de fecha 19 de julio de 2021, del señor Rector de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; y el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria virtual de fecha 21 de julio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado

por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM,

N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, se decreta: artículo

1.- prórroga del estado de emergencia nacional,(...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 01 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir





UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0338-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de julio de 2021

del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, mediante Resolución N° 0318-2021-UANCV-CU-R, de fecha 16 de julio de 2021, se resuelve, artículo primero aprobar, la implementación de las MEDIDAS PREVENTIVAS A CORTO Y LARGO PLAZO, en las diferentes facultades y oficinas administrativas de la Sede Central y Filiales, para prevenir y combatir todo acto de corrupción en la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; contenidas en el Informe N° 005-2021-UCAAF-ORIC/UANCV de fecha 15 de julio de 2021, de la Unidad de Control Académica Administrativo Funcional del Órgano de Inspección y Control, a folios cuatro (04) que forman parte de la presente resolución; artículo segundo, disponer que la Oficina de Planificación Universitaria y la Oficina de Asesoría Jurídica cumplan con elaborar el proyecto: REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (RIS) de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, a fin de implementar MECANISMOS PERMANENTES DE SUPERVISIÓN, IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS QUE PERMITAN LA ACTUACIÓN RÁPIDA Y OPORTUNA DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN LA INVESTIGACIÓN, PERSECUCIÓN A LAS PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN Y LA INFRACCIÓN A LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, a través de estrategias que permitan establecer un control continuo e integral, a la actuación de personal docente, administrativo y estudiantes que integran la comunidad universitaria; concediéndoles un plazo de quince (15) días calendarios, para su análisis y aprobación(...);

Que, el señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, mediante Oficio N° 265-21-UANCV-R, de fecha 19 de julio de 2021, ha solicitado que las oficinas del Tribunal de Honor, Defensoría Universitaria y el Órgano de Inspección y Control, sean integradas para cumplir con elaborar el REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (RIS) DE LA UANCV, a petición del Comité Cese de Actividades de la Universidad;

Que, los artículos 106° y 107° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, señala: “Art. 106°. Las sanciones son medidas disciplinarias aplicadas en casos comprobados por transgredir los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente y por atentar contra los derechos de los docentes, estudiantes, trabajadores no docentes, la imagen y el patrimonio de la Universidad(...);” y, respecto a las medidas preventivas señala: “Art. 107° El proceso administrativo contra un docente se origina por la presunción de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria, o los delitos de violación contra la libertad sexual, apología al terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas, corrupción de funcionarios y tráfico ilícito de drogas; así como incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, que impidan el normal funcionamiento de la Universidad. El docente es separado, preventivamente, sin perjuicio de la sanción que se le imponga”;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, son atribuciones del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, artículo 19, inc. c), del Estatuto Universitario: “Aprobar el Reglamento de



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0338-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de julio de 2021

la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos Internos Especiales, así como vigilar su cumplimiento”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 21 de julio de 2021, en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar la incorporación de las oficinas del TRIBUNAL DE HONOR, DEFENSORÍA UNIVERSITARIA, ÓRGANO DE INSPECCIÓN Y CONTROL Y LA OFICINA DE PERSONAL DE LA UANCV, para la elaboración del REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (RIS) DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR, a las oficinas del TRIBUNAL DE HONOR, DEFENSORÍA UNIVERSITARIA, ÓRGANO DE INSPECCIÓN Y CONTROL Y LA OFICINA DE PERSONAL DE ESTA CASA SUPERIOR DE ESTUDIOS, para la elaboración del proyecto del REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (RIS) DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, dispuesto en su artículo segundo de la Resolución N° 0318-2021-UANCV-CU-R, de fecha 16 de julio de 2021, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de la Escuela de Posgrado, Director General de las Filiales, Decano de Facultades, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Economía, Tribunal de Honor, Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R – UANCV; VICERRECTORADOS; EPG; DECANO DE FACULTADES; SEDE CENTRAL Y FILIALES; COMITÉ DE CESE; COMITÉ DE LIC./OFICINAS: DU; I; GCA SA; P, PU, E, AJ, IPI, ORIC, y demás oficinas administrativas / UNIDADES: ESCALAFON, T; CO, y demás Unidades administrativas; MIEMBROS DESIGNADOS; ARCH. JBN/RCC/rvp